que se convocan procesos selectivos al amparo de la bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, publicada en el D.O.E núm. 91, de 7 de agosto de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo A, página 10066, tercera columna correspondiente al apartado "Formación" relativa a Especialidad de la segunda fila de Carpintero de Aluminio, donde dice:

"FP. II o Técnico Superior en especialidades afines".

Debe decir:

"FP. II o Técnico Superior en especialidades afines o capacitación profesional equivalente".

En Mérida, a 2 de noviembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de suplicación 527/2004.

En el Rollo de Suplicación número 527/04 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPLICACIÓN nº 527/2004 del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz promovidos por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAL CYCLOPS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LORENZO MUÑOZ GUZMÁN Y ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L, sobre ACCIDENTE, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ MAGISTRADO-PONENTE

Dª ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Visto que se ha acreditado que la parte recurrida Estructuras y Proyectos Hermanos Rodríguez Gil, S.L., constituida por ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L, se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución dictada en las presentes actuaciones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de EXTREMADURA, haciéndole saber que se ha fijado para los actos de deliberación, votación y fallo, la Audiencia del próximo SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO A LAS NUEVE TREINTA HORA DE SU MAÑANA, al que se oficiará al efecto.

En el edicto hágase la advertencia a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral a propósito de que, a partir de la resolución objeto de notificación por edictos y salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, las notificaciones a la parte que se encuentra en ignorado paradero se efectuarán en estrados.

En consecuencia, la presente providencia se notificará en estrados a la parte en ignorado paradero.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL